



# **NORMAS CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD**

**APROBADAS EN REUNIÓN DEL CONSEJO CONFEDERAL DEL  
17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

## NORMAS DE LA CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD

El Consejo Confederal en su reunión del 17 y 18 de diciembre de 2019 ha aprobado la convocatoria de la Conferencia Confederal de Juventud y las presentes Normas que regirán su desarrollo.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Primera. - Convocatoria de la Conferencia Confederal, de las conferencias previas de nivel IV y de las asambleas generales de afiliados de nivel I.**

1. - Con la convocatoria de la Conferencia Confederal de Juventud, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos vigentes, quedan convocadas con carácter general todas las asambleas y conferencias previas del conjunto de la CS de CCOO, que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).

3.- **Antes del 17 de enero de 2020**, las comisiones ejecutivas de las organizaciones confederadas de rama convocarán las asambleas generales de afiliados de nivel I de su ámbito y su propia conferencia previa a la Conferencia Confederal de Juventud.

4.- Antes del 17 de enero de 2020 las comisiones ejecutivas de las organizaciones territoriales confederadas convocarán su propia conferencia previa a la Conferencia Confederal de Juventud.

Las organizaciones territoriales confederadas que tengan *espacios de juventud* constituidos y consolidados debidamente acreditados podrán convocar asambleas para el debate y elección de delegados a su correspondiente conferencia previa de nivel IV.

El número de delegados a elegir en estas asambleas será el 15 % del total del número de delegados jóvenes que compongan la conferencia previa de nivel IV.

5.- Las organizaciones confederadas, a su vez, podrán propiciar encuentros de jóvenes con el fin de facilitar el debate y la participación de la afiliación, en su ámbito.

6.-Estas comisiones ejecutivas aprobarán un anexo de contenido específico para la participación de la afiliación y elección de delegados y delegadas y fijarán el calendario de celebración de las asambleas generales correspondientes a su ámbito y de su conferencia previa, todo ello dentro de las fechas señaladas en estas normas.

Estos anexos específicos, una vez aprobados, serán enviados a las estructuras inferiores de su ámbito.

7.- La composición de las asambleas generales de nivel I y las conferencias previas de nivel IV y de la Conferencia Confederal de Juventud se hará de forma directamente proporcional a las medias de afiliación de las personas afiliadas menores de 31 años en el período comprendido entre el 1-1-2015 y el 31-12-2018.

## **Segunda. - Estructura del proceso y calendario**

**Nivel I.-** Corresponde a las asambleas generales de afiliados y afiliadas del ámbito de cada federación de nacionalidad / regional.

**Se celebrarán del 10 al 29 de febrero de 2020.**

En estas asambleas generales en las que participará la afiliación previamente inscrita y acreditada, se debatirán la ponencia confederal y se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a las conferencias previas de las organizaciones confederadas de rama y territorio previas a la celebración de la Conferencia Confederal de Juventud.

**Nivel IV.** Corresponde a las conferencias previas que deberán celebrar las organizaciones confederadas de rama y territorio.

Las conferencias previas correspondientes a las federaciones estatales **se celebrarán del 9 al 14 de marzo de 2020** y las correspondientes a las organizaciones territoriales **se celebrarán del 16 al 28 de marzo de 2020** y en ellas se debatirán la ponencia confederal y elegirán los delegados y delegadas que asistirán a la Conferencia Confederal de Juventud.

**Nivel V.-** Corresponde a la Conferencia Confederal de la Juventud y **se celebrará los días 17 y 18 de abril de 2020.**

**El 31 de marzo de 2020 será la fecha límite** para recibir en la Secretaría confederal de Organización las enmiendas y delegaciones elegidas en las conferencias previas de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región.

### **Tercera.- Censos electorales**

1.- El cierre provisional de los censos electorales iniciales se hará a fecha de **31 de diciembre de 2019, con todas las personas afiliadas menores de 31 años.**

Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico para enviar las comunicaciones a los afiliados y afiliadas invitándoles a participar en el proceso de elección de delegados y delegadas y debate de las ponencias de la Conferencia de Juventud.

Los censos se deberán extraer de la UAR entre el **20 y 21 de enero de 2020.**

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas para la presentación de las candidaturas y el ejercicio del derecho a voto se elaborarán por la Secretaría de organización de cada ámbito con los afiliados que se hayan inscrito para participar en el proceso, debiendo ser certificados con anterioridad al 7-2-2020.

### **Cuarta. - Inscripción previa para la participación en las asambleas generales de nivel I**

Todos los afiliados y afiliadas que figuren en el censo, si desean participar en las asambleas generales de nivel I, deben formalizar necesariamente su inscripción previa. Se fija el 3 de febrero de 2020 como fecha tope para que los afiliados puedan inscribirse ante la correspondiente Secretaría de Organización para poder participar en su asamblea general de nivel I.

### **Quinta. - Mesa de las asambleas generales y de las conferencias previas.**

La mesa de las asambleas generales y de las conferencias previas y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante del ámbito donde se realice la asamblea, que fijará el número y elección de sus integrantes.

### **Sexta. - Funciones y competencias de la mesa de las asambleas generales y conferencias durante la fase electiva.**

Las funciones y competencias de las mesas durante la fase electiva serán las siguientes:

1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán devueltos al Secretario de Organización al finalizar las

votaciones.

2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación.

3.- Controlarán todo el proceso de la votación.

4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.

5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN*

6.- Elaborarán el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las conferencias superiores y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por todas las personas que componen la mesa.

### **Séptima. - Requisitos de los candidatos**

1.- Las personas candidatas a ser elegidas delegadas acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la Conferencia Confederal.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

### **Octava. – Forma y requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de los delegados y de las delegadas**

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia de la asamblea general de afiliados (nivel I) o de la conferencia (nivel IV), según proceda y dentro del plazo que se señale, para ello se empleará el modelo que acompaña a estas normas (anexo), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

2.- Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 estatutos confederales-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte de cada componente de estas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en la asamblea general, no es necesario aportar la fotocopia del documento de

identificación.

3.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en la conferencia, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.

4.- Cada candidatura designará a un representante que podrá ser o no candidato, que será quien presente la candidatura ante la mesa y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Este representante podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y actuar como interventora en las votaciones.

5.- En la constitución y desarrollo de la CS de CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas y conferencias, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50%, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.

c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50%, las candidaturas incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50.

d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles: titulares y suplentes.

6.- Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en concordancia con las reglas anteriores.

7.- Para todas las delegaciones a las conferencias se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca la conferencia, con una antelación de al menos un día natural a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a las conferencias de rama y territorio se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

### **Novena. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.**

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

### **Decima. -Renuncia de los candidatos y las candidatas.**

1.-Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación, se concederá al presentador un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % como mínimo de los puestos a elegir.

### **Decimoprimera. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados**

1.- El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 1 de diciembre de 2019 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal que al menos se ha abonado una cuota, y que se hayan inscrito previamente para participar en la asamblea general de afiliados de nivel I de su ámbito, o en su caso, que hayan resultado elegidas para participar en las conferencias.

2.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable.

3.- Las votaciones se realizarán, según proceda, ante la mesa de la asamblea o la mesa de las conferencias previas de nivel IV.

4.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

5.- Se considerarán votos nulos:

a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.

b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido

o tachado el nombre de los candidatos o candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

6.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

7.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

8.- La presidencia de la mesa informará al plenario de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

### **Decimosegunda. - Actas**

De las asambleas generales de nivel I y de las conferencias se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en la asamblea, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndoseles dado validez hayan sido impugnados

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría confederal de Organización .

### **Decimotercera. – Comisión de Interpretación de Normas**

1. La *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas (CIN)*, estará residenciada y presidida por la Secretaría de Organización confederal y será la encargada de recibir y resolver las reclamaciones que sobre los actos que se celebren en el desarrollo de la Conferencia Confederal de Juventud que le



sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones.

2. Todas las resoluciones de la *C/N* confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

## CAPÍTULO II

### **DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE AFILIADOS DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD.**

#### **Notas preliminares:**

1.- El nivel I del proceso garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a las Conferencias de sus organizaciones confederadas de rama y territorio, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

2.- El ámbito territorial de las asambleas de nivel I se corresponderá con el de la federación de nacionalidad / regional en la que esté encuadrada la persona afiliada.

3.- Para facilitar y garantizar el derecho de participación, se dirigirá una comunicación a toda la afiliación menor de 31 años al 31-12-2019 invitándoles a que se inscriban para participar en la asamblea general.

4.- Esta inscripción se hará ante la Secretaría de Organización de la Federación de nacionalidad / regional que corresponda y para ello el afiliado o afiliada enviará un correo electrónico a dirección que cada organización indique.

Los datos imprescindibles para poder ser inscrito son: nombre y apellidos, n.º DNI, NIE y empresa en la que trabaja, o en su caso, su situación de parado.

5.- La correspondiente Secretaría de organización elaborará con las personas afiliadas inscritas el censo de afiliados y afiliadas que participarán en la asamblea general.

#### **Decimocuarta. - Documentación previa**

Cada federación estatal enviará a su estructura dependiente y a las organizaciones territoriales de nivel IV con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- a) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea general para formar las delegaciones de rama y territorio.
- b) Censos provisionales correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.
- c) El anexo organizativo específico que regula su Conferencia previa a la Conferencia Confederal de Juventud.
- d) La ponencia objeto de debate y enmienda.

#### **Decimoquinta. - Convocatoria y acreditación de los afiliados y afiliadas inscritos para participar en la asamblea congresual correspondiente.**

1.- Las personas afiliadas que hayan procedido a su inscripción para participar en la asamblea general de la federación de nacionalidad / regional en la que estén encuadradas serán debidamente convocadas por la secretaría de organización.

2.- La convocatoria a las personas afiliadas inscritas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento de la asamblea, se realizará con una antelación mínima de diez días a su celebración. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse. Por medio de su DNI, TIE, pasaporte o permiso de conducir ante la Comisión Técnica de la asamblea dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como participante en la asamblea general.

#### **Decimosexta. - Orden del día y reglamento de las asambleas generales de afiliados de nivel I.**

La comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad / regional convocante aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, que a su vez contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de la ponencia por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a las conferencias de las organizaciones superiores de rama y de territorio (nivel IV), además de cuantas

cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

### **Decimoséptima. - Desarrollo de las asambleas generales.**

En el transcurso de las asambleas generales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones superiores de rama y territorio todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea se elegirán las delegaciones a las Conferencias de las organizaciones confederadas de rama y territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, si así lo acuerda el pleno de la asamblea.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS CONFERENCIAS PREVIAS DE LAS ORGANIZACIONES CONFEDERADAS (NIVEL IV) EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD**

#### **Decimoctava. - Convocatoria específica y funcionamiento de las Conferencias de las organizaciones de nivel IV.**

Las Conferencias previas de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales serán convocadas por su respectiva Comisión Ejecutiva, dentro del calendario establecido en las presentes normas.

#### **Decimonovena. - Composición de las Conferencias previas**

- 1.- Los miembros del Consejo forman parte de pleno derecho de la Conferencia previa.
- 2.- El número de personas delegadas que participarán en las Conferencias de nivel IV será igual al número de integrantes de su Consejo.
- 3.- El reparto de delegados a elegir en sus asambleas generales de nivel I se establecerá en base a la media de afiliaciones que ha recibido la organización que realiza la Conferencia, correspondientes al período que

media entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre de 2018, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 31-10-2019.

### **Vigésima. - Orden del día de las Conferencias previas**

En las Conferencias previas elegirán las delegaciones que asistirán a la Conferencia Confederal de Juventud. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias confederales.

### **Vigésima primera. - Mesa de las Conferencias previas.**

1.- En la sesión de apertura de cada una de las Conferencias previas se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un secretario o secretaria. La presidencia de la Conferencia previa lo ostentará la correspondiente Secretaría General.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva informará al pleno de la conferencia del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa de la conferencia, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la secretaría.

2.- La presidencia de las asambleas tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta de la conferencia su portavoz.

La presidencia de las asambleas contará con la asistencia de la comisión técnica.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD.**

**Vigésimo segunda. – 1.-** La Conferencia Confederal de Juventud se celebrará en Madrid los días 17 y 18 de abril de 2020 y en ella participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas, conforme a la siguiente composición:

174 delegados y delegadas elegidos por las organizaciones confederadas en sus conferencias previas.

174 miembros del Consejo Confederal.

Los y las responsables de las Secretarías de Juventud de las Comisiones ejecutivas del nivel IV, que no formen parte del Consejo Confederal.

**Vigésimo tercera.** - Las delegaciones a la Conferencia Confederal de Juventud serán las siguientes:

Confederaciones territoriales de nacionalidad y uniones regionales:

- CS de CCOO de Andalucía.
- CCOO de Aragón.
- CCOO de Asturias.
- CCOO de Cantabria.
- CCOO de Castilla-La Mancha
- Unión Sindical de CCOO de Castilla y León.
- Comisión Obrera Nacional de Catalunya.
- Confederación Sindical de CCOO de Euskadi.
- CCOO de Extremadura.
- Sindicato Nacional de CCOO de Galicia.
- Comisiones Obreras Canarias.
- Confederación Sindical de CCOO de les Illes Balears.
- CCOO de Madrid.
- CCOO Región de Murcia.
- Unión Sindical de CCOO de Navarra.
- Confederación Sindical de CCOO del País Valencia.
- CCOO de La Rioja.
- CCOO de Ceuta.
- CCOO de Melilla.

Federaciones estatales:

- Federación de CCOO de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.

- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

**Vigésimo cuarta.** – Cada delegación elegirá un presidente o presidenta que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

**Vigésimo quinta.** - Las organizaciones confederadas enviarán a la Secretaría de Organización Confederal, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivas conferencias previas, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos de la Conferencia Confederal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas, con la desagregación numérica por género. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

**Vigésimo sexta.** - La mesa de la Conferencia Confederal de Juventud estará formada por:

\*Una persona de cada una de las tres federaciones con mayor número de afiliados menores de 31 años.

\* Una persona de cada una de las tres confederaciones de nacionalidad o uniones regionales con mayor número de afiliados menores de 31 años

\* Tres personas de la Comisión Ejecutiva Confederal, entre las que se encontrará el Secretario General, que será quién presida la Conferencia Confederal.

\* Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la Comisión Ejecutiva Confederal, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores/as.

\* Las personas procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.

\* Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.

- La mesa elegirá entre sus miembros las personas que desempeñarán las funciones de secretaría y las de moderadores.

**Vigésimo séptima.** - Los debates de la Conferencia Confederal de Juventud se celebrarán en sesión plenaria. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

a) Antes del 3-4-2020 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada

delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia nombrada por la Comisión Ejecutiva confederal.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en las conferencias previas que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias de la Conferencia. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia de la Conferencia, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario de la conferencia pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

**Vigésima novena.** - Todos los acuerdos de la Conferencia Confederal se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la CS de CCOO y no podrán contradecir los acuerdos adoptados por el Congreso Confederal.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos de toda la estructura organizativa de sus organizaciones.

**Segunda.** - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso.

Los representantes del órgano superior que asistan a la Conferencia Confederal de Juventud, ante incidencias muy graves que impidan su

desarrollo regular, podrán acordar la suspensión de este. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

**Tercera** - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO ([www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)) y en las de sus organizaciones confederadas, se informará del desarrollo del proceso, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

**Cuarta**. - Las presentes normas junto con los Estatutos confederales son las reglas básicas del procedimiento para celebrar la Conferencia Confederal de Juventud. Las Normas congresuales del 11º Congreso Confederal serán reglas supletorias.

**Quinta**. - Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas normas podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO ([www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)).

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA CONFEDERAL DE JUVENTUD DE CCOO

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo de la Conferencia Confederal de Juventud se formalizarán por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas Confederal**, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN-C dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas se indique expresamente otra cosa.

3) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo las reclamaciones son definitivas y ejecutivas.



## CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones, el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la CIN-C por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión dentro del plazo señalado.

c) Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO**

**Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta**

**(Secretaría de Organización)**

**28012 Madrid**

**Correo electrónico [cinrr@ccoo.es](mailto:cinrr@ccoo.es)**

d) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

e) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la CIN-C según las Normas, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

f) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la CINC-C y se acusará recibo de la reclamación o recurso.

g) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso.

## ANEXO III

### MODELO DE ACTAS

#### ACTA DE LA ASAMBLEA DE INSCRITOS E INSCRITAS PARA LA CONFERENCIA DE LA JUVENTUD CELEBRADA EN :

1. RAMA.....
2. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
3. FECHA.....
4. Nº DE AFILIADOS/AS A CCOO .....
- 4.1. MUJERES.....HOMBRES.....
5. Nº DE INSCRITOS/AS ASISTENTES A LA.....
- 5.1. MUJERES..... HOMBRES.....
6. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
7. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
8. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCAL:
9. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA LA CONFERENCIA DE LA JUVENTUD DEL ÁMBITO SUPERIOR  
VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA
  - Candidatura A.....
  - Candidatura B.....
  - Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

10.. DELEGADOS/AS ELEGIDOS PARA LA CONFERENCIA DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

11. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
12. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
13. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
14. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
15. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

## ANEXO 1

### TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación:      Votos a favor .....

                    Votos en contra .....

                    Abstenciones .....

                    TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación:      Votos a favor .....

                    Votos en contra .....

                    Abstenciones .....

                    TOTAL .....

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

**ANEXO 2**

**ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES  
POR LA NORMATIVA (1)**

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....  
Votos en contra .....

Abstenciones .....
TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....
Abstenciones .....
TOTAL .....

3ª (...)

### **ANEXO 3**

#### **RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA**

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL VOTOS .....

2. Resolución sobre ...

Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL VOTOS .....

3. (...)

